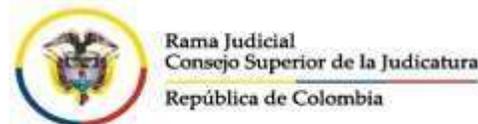


SECRETARIA. Montería, 24 de septiembre de 2021

Al Despacho el proceso ordinario laboral de **ERNEY CESAR SOLAR PATERNINA** contra **DOMINGO RAFAEL LOPEZ GUERRA**, informándole que el demandado contestó la demanda y está para fijar fecha de audiencia. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL-CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00066-00
Demandante:	ERNEY CESAR SOLAR PATERNINA
Demandado:	DOMINGO RAFAEL LOPEZ GUERRA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que el demandado el señor **DOMINGO RAFAEL LOPEZ GUERRA**, dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido para ello, y cumple la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., conforme lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por contestada la demanda por parte del señor **DOMINGO RAFAEL LOPEZ GUERRA** y reconózcase al Dr. **ALBERTO ARANGO LONGAS**, como su apoderado judicial, en los términos y fines del poder a él conferido.
2. **FIJESE** el día 11 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del

C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



noto d. 1
Debe utilizarse solo en su oficina -

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**